

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO QUE ESTABLEZCA EL MODELO DE ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y PROYECCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.**

**Antecedentes de la norma**

Dentro de ámbito estatal existen como antecedentes las referencias normativas que amparan la evaluación del sistema educativo y la atribución de una buena parte de estas funciones a las Comunidades Autónomas. Cabe destacar el Artículo 140 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (finalidades de la evaluación del sistema educativo), y el artículo 142, la Ley Orgánica 2/2006, que atribuye las competencias en esta materia a las Administraciones educativas en el ámbito de sus competencias y a través de los organismos que determinen.

A partir de este mandato, no existe en la C.A. de Aragón una normativa específica que modele y estructure esta atribución de competencia sobre evaluación.

Sin embargo, sí se pueden encontrar referencias normativas dispersas relacionadas con la evaluación, entre las que cabe destacar el Decreto 211/2000, que regula la Inspección de Educación y que incluye entre las funciones de la misma los procesos de autoevaluación y evaluación externa del centro escolar dentro de un modelo armónico de evaluación, modelo que, por otra parte, nunca se ha desarrollado.

Además, se ha venido desarrollando acciones evaluadoras en el marco de otras promovidas por el Estado y que, cuando han estado reguladas con normativa propia de Aragón, ha sido simplemente como normativa de desarrollo y aplicación. Se puede destacar lo siguiente:

- Participación en distintas iniciativas evaluadoras dentro del ámbito estatal en virtud de la contribución a las muestras estatales.
- Realización a través de Instituto de Nacional de Evaluación Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia (INEE/OCDE) de estudios PISA con muestra propia de Aragón durante las ediciones 2006, 2009, 2012 y 2015.
- Realización de evaluaciones censales y muestrales de diagnóstico en distintos cursos de Educación Primaria y Secundaria de acuerdo con los formatos y objetivos marcados por parte del Ministerio de Educación a través de INEE (desde curso 2008/2009 hasta el curso 2016/2017, con regulación propia, a base de resoluciones e instrucciones, sobre cuestiones procedimentales, no sobre qué, cómo y cuándo evaluar).
- Existencia de una "Unidad de evaluación" que ha venido estando adscrita a distintos servicios de la administración educativa y que cuenta tan sólo con un puesto en la relación de puestos de trabajo.

Existencia de dispersión de datos sobre el sistema educativo en Aragón a través de distintas instancias de gestión dentro de la

	<p>propia Administración Educativa: resultados escolares, datos sobre indicadores del sistema educativo, estadísticas oficiales...</p>
<p><b>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</b></p>	<p>Básicamente, la normativa propuesta pretende plantear soluciones a cuatro problemas principales:</p> <p>Primero: Ausencia de un modelo de evaluación propio de la C.A. de Aragón que sirva para el desarrollo coherente y autónomo de sus competencias en materia de evaluación, respondiendo no sólo a objetivos de índole estatal (fijados por el Ministerio de Educación), sino a objetivos de las políticas educativas propias del Gobierno de Aragón.</p> <p>Segundo: Evitar la dispersión de datos y fuentes de los indicadores del sistema educativo en Aragón concentrándolos en una única unidad de planificación de recogida, de tratamiento, gestión y publicación de los mismos.</p> <p>Tercero: Coordinar las competencias de evaluación que sobre distintos ámbitos del Sistema educativo, tienen distintos organismos de la Administración educativa: Inspección de Educación, actual Unidad de evaluación, otras direcciones generales....</p> <p>Cuarto: Dar respuesta de manera integrada a las demandas de evaluaciones sectoriales que puedan provenir del desarrollo de las políticas educativas que se promueven desde las distintas Direcciones Generales o desde el Departamento de Educación en su conjunto.</p>
<p><b>Necesidad y oportunidad de su aprobación</b></p>	<p>Desde que la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, entró en vigor, han pasado 11 años sin que la Comunidad Autónoma haya desarrollado plenamente sus competencias en materia de evaluación del sistema educativo.</p> <p>Además, la Ley Orgánica 8/2013, de mejora de la Calidad de la Educación, prescribió la necesidad de realizar evaluaciones censales en los cursos 3º y 6º de Educación Primaria, 4º de ESO y 2º de Bachillerato. Si bien a estas evaluaciones se les ha desprendido de su carácter académico de acreditación y se han permitido que sean de carácter muestral, no se ha dejado sin efecto la obligación de la Administración educativa autonómica de realizarlas.</p> <p>Se justifica la oportunidad en la necesidad de generar un modelo y una estructura que permita no depender de modelos y pruebas confeccionadas y testadas por el Ministerio de Educación como, por ejemplo ha ocurrido en el presente curso 2016/2017.</p>
<p><b>Objetivos de la norma</b></p>	<p>Con el desarrollo y puesta en práctica de este modelo de evaluación, se perseguirán los siguientes objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Analizar el sistema educativo en Aragón desde una perspectiva integral y cíclica para mejorar su eficacia.</li> <li>2.- Proporcionar información sobre el grado de consecución de los objetivos educativos planteados para el sistema educativo en Aragón.</li> <li>3.- Determinar los elementos educativos que se eficaces para la consecución del éxito escolar del alumnado dentro de una educación inclusiva.</li> </ol>

	<p>4.- Proponer políticas educativas eficaces e innovadoras a partir de evidencias obtenidas en los planes de evaluación que se desarrollen.</p> <p>5.- Generar y difundir conocimiento sobre prácticas educativas eficaces para la consecución de los objetivos del sistema relacionados con el éxito escolar, la equidad y la educación inclusiva.</p> <p>6.- Colaborar y promover la mejora de los centros, programas y servicios educativos y del profesorado.</p>
<p><b>Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias</b></p>	<p>En caso de no regulación mediante esta nueva norma, seguiría aplicándose la vigente hasta ahora, no pudiendo definir una de manera planificada la evaluación de Sistema Educativo en Aragón, ejerciendo las funciones propias a través de las distintas instancias de de la estructura orgánica del Departamento con responsabilidad en este ámbito de la evaluación.</p>